

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL



Libertad y Orden

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

RESOLUCIÓN N° **278** DEL 2017

(17 MAR 2017)

"Por la cual se declara desierto el Proceso de Selección de Mínima Cuantía N° 015 de 2017"

EL SEÑOR SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO (E) DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de sus facultades legales y Reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No.770 de 2011 y Resolución N° 184 de fecha 08 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Hospital Militar Central es un establecimiento público de orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, organizado por la ley 352 de 1997 en sus artículos 40 al 50 inclusive, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud de tercero (III) y cuarto (IV) nivel de atención y alto grado de complejidad a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que acrediten esa calidad en el momento de solicitarlos.

Que el Hospital Militar Central, adelantó el proceso contratación de Mínima Cuantía N° 015 de 2017, cuyo objeto fue la **"SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE MENINGITIS BACTERIANA PARA LOS PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**.

Que el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** para efectos del mencionado proceso de selección de Mínima Cuantía, cuenta con un presupuesto de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$20.700.000) M/CTE**, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N°. 19717 de fecha 07 de febrero de 2017, posición del Gasto A, Rubro 5-1-1-1-0-2-2, Recurso 20, por concepto de **MATERIALES REACTIVOS Y DE LABORATORIO**, por valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$20.700.000.00)**, expedido por la jefe del Área de Presupuesto

Que de acuerdo a lo previsto en el ordenamiento jurídico, el día 07 de marzo de 2017 se realizó la publicación de los Estudios Previos y la Invitación de Mínima Cuantía a través del SECOP (Portal Único de Contratación), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los cuales pudieron ser consultados en la página Web <http://www.contratos.gov.co> y físicamente en la oficina del Grupo Gestión de Contratos piso 1 Hospital Militar Central- Transversal 3 No. 49- 02.

Que llegada la fecha y hora para la entrega de propuestas fijada en el cronograma del proceso de mínima cuantía N° 015 de 2017, cuyo objeto fue la **"SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE MENINGITIS BACTERIANA PARA LOS PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, ningún oferente se presentó tal y como consta en el acta de cierre N° 023 de fecha 13 de marzo de 2017

Que en virtud del numeral 10.2 Declaratoria de Desierto del Proceso, entre ellas la siguiente: "10.2.2 Cuando no se tenga vocación o interés en participar, esto es, por ausencia de propuestas." Se procederá a declarar Desierto el Proceso de Mínima Cuantía N°015-2017.

"Salud – Calidad – Humanización"



MinDefensa

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. – Colombia



En mérito de lo anteriormente expuesto, el señor Subdirector Administrativo (E) del establecimiento público Hospital Militar Central

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de Mínima Cuantía N°015-2017 cuyo objeto es la **SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL DIAGNÓSTICO DE MENINGITIS BACTERIANA PARA LOS PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, por valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$20.700.000) M/CTE**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar iniciar proceso de contratación con el presupuesto no comprometido de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP (<http://www.contratos.gov.co>) y en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y/o publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Doctor **Luis Enrique Arevalo Fresneda**
Subdirector Administrativo (E)
Hospital Militar Central

A. Ximena López
Ep. D. A. Arevalo
Unidad Cauca

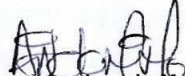
Aprobó:

Dra. Maritza Sanchez
Abogada subdirección Administrativa

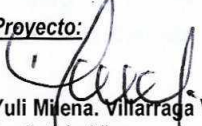
Reviso:


PD. Miguel Ángel Obando Castillo
Jefe Grupo Gestión Contratos


PD. Paula Andrea Alvarez David
Área de Selección y Planeación


Abogada. Angela Montealegre O.
Grupo Gestión Contratos

Proyecto:


Yuli Milena Villarraga Valencia
Analista jurídica
Grupo Gestión Contratos

"Salud – Calidad – Humanización"